



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Proceso de remoción de autoridades de elección popular y el vacío
legal en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial,
Autonomía y Descentralización**

AUTORES:

Almeida Alarcón, Karem Michelle

Loor Acosta, María de los Ángeles

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA**

TUTOR:

Abg. Compte Guerrero, Rafael Enrique, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

6 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Almeida Alarcón, Karem Michelle, Loor Acosta, María de los Ángeles** como requerimiento para la obtención del título de Trabajo de titulación previo a la obtención del título de **ABOGADA**.

TUTOR

f. _____
Abg. Compte Guerrero, Rafael Enrique, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 6 días del mes de febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, Almeida Alarcón, Karem Michelle
Loor Acosta, María de los Ángeles

El Trabajo de Titulación, **Proceso de remoción de autoridades de elección popular y el vacío legal en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización**, previo a la obtención del Título de Abogada ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 6 días del mes de febrero del año 2025

AUTORES



Firmado digitalmente por:
KAREM MICHELLE
ALMEIDA ALARCON

f.

Almeida Alarcón, Karem Michelle



Firmado digitalmente por:
MARIA DE LOS
ANGELES LOOR ACOSTA

f.

Loor Acosta, María de los Ángeles



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotras, Almeida Alarcón, Karem Michelle
Loor Acosta, María de los Ángeles

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Proceso de remoción de autoridades de elección popular y el vacío legal en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 6 días del mes de febrero del año 2025

AUTORES



Firmado electrónicamente por:
KAREM MICHELLE
ALMEIDA ALARCON

f. _____

Almeida Alarcón, Karem Michelle



Firmado electrónicamente por:
MARIA DE LOS
ANGELES LOOR ACOSTA

f. _____

Loor Acosta, María de los Ángeles



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Tesis Almeida - Loor- COMPILATIO

4%
Textos
sospechosos

4% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
0% Idiomas no reconocidos
56% Textos potencialmente generados por la IA
(ignorado)

Nombre del documento: Tesis Almeida - Loor-COMPILATIO.docx
ID del documento: 5b551afd38944ac72ddea81a09176a3548088ec7
Tamaño del documento original: 40,7 kB
Autores: []

Depositante: Paola Maria Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 12/2/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 12/2/2025

Número de palabras: 1141
Número de caracteres: 7150

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes con similitudes fortuitas

| N° | Descripciones | Similitudes | Ubicaciones | Datos adicionales |
|----|---|-------------|-------------|--------------------------------------|
| 1 | repositorio.ucsg.edu.ec La deserción universitaria en la Universidad Católica de Sa... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18388/1/TF-UCSG-PRE-JUR-TSO-163.pdf | 2% | | Palabras idénticas: 2% (20 palabras) |
| 2 | observatoriolegislativo.ec https://observatoriolegislativo.ec/wp-content/uploads/2022/11/1.-OL.-PCD.-1122.-FINAL_Informe-... | 2% | | Palabras idénticas: 2% (19 palabras) |

TUTOR:

f. _____
Abg. Comte Guerrero, Rafael Enrique, Mgs.

AUTORES



Identificado automáticamente por:
KAREM MICHELLE
ALMEIDA ALARCÓN

f. _____

Almeida Alarcón, Karem Michelle



Identificado automáticamente por:
MARIA DE LOS
ANGELES LOOR ACOSTA

f. _____

Loor Acosta, María de los Ángeles

AGRADECIMIENTOS

A mis hermanos, por su apoyo constante, por recordarme siempre la importancia de la familia y que nunca es tarde para emprender una meta.

A mi futuro esposo, por ser mi inspiración, mi apoyo inquebrantable y por creer en mí incluso en los momentos en que yo dudé. Gracias por acompañarme en este camino con paciencia, amor y motivación.

A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento, pues sin su presencia, este logro no sería posible.

Karem Almeida

Agradezco infinitamente al Ser Supremo y motor de mi camino, Dios, por ser mi guía espiritual en cada propósito de vida; a mi amor eterno, cómplice, amiga, mi base en la que me sostengo, mi madre, por apoyarme y nunca soltarme te amo hasta la eternidad mamá, a mis hermanos, tíos, familia y amigos que de una u otra manera han hecho este camino más llevadero, sobre todo a mi gran amiga Juri, con la que comenzamos esta etapa.

María de los Ángeles Loor

DEDICATORIA

A mis padres, por ser el pilar fundamental en mi vida, por su amor incondicional y guía. Gracias por enseñarme con su ejemplo el valor del esfuerzo y la perseverancia. Cada logro mío es también suyo.

Karem Almeida

Dedico este trabajo a dos seres especiales, mi estrella del cielo mi abuelita Angelita, que se sintió orgullosa de esta nieta en todo momento, abu, sé que donde estás me cuidas y me proteges, este nuevo logro va para ti. Así mismo muy especialmente quiero dedicar este trabajo a la persona que me impulsó cuando quise rendirme más de una vez, diciéndome recuerda "*se para, se llora y se sigue*" mi ñaña Mary Gema, gracias por creer plenamente en mí, te adoro.

María de los Ángeles Loor



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DR. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS

DECANO

f. _____

ABG. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO. MGS

COORDINADORA

f. _____

ABG. EDUARDO JOSE SANCHEZ PERALTA

OPONENTE

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| Resumen | XI |
| Abstract | XII |
| Introducción | 2 |
| Capítulo I..... | 4 |
| Autoridades de Elección Popular | 4 |
| 1.1 Justificación..... | 4 |
| 1.2 Concepto de autoridades de elección popular según la normativa ecuatoriana. | 5 |
| 1.3 Competencias de las diferentes autoridades de elección popular | 7 |
| 1.3.1 Competencias de los Alcaldes..... | 7 |
| 1.3.2 Competencias de los Prefectos y Viceprefectos..... | 8 |
| 1.3.3 Competencias de los Presidentes de Juntas Parroquiales..... | 8 |
| 1.3.4 El Principio de Corresponsabilidad..... | 9 |
| 1.4 Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización: origen y propósito..... | 10 |
| 1.5 Importancia y papel en la organización y funcionamiento de los GAD | 11 |
| 1.6 Artículos relevantes del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización y otros marcos legales que regulan a las autoridades de elección popular. | 12 |
| 1.6.1 Artículos Relevantes del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización..... | 12 |
| 1.6.2 Proceso de Remoción y Control..... | 13 |
| 1.6.3 Relación con el Código de la Democracia | 13 |
| 1.6.4 Otros Marcos Legales | 13 |
| 1.6.5 Impacto de Estos Marcos Legales..... | 14 |
| 1.7 Cierre de ideas..... | 14 |

| | |
|---|----|
| Capítulo 2..... | 16 |
| Vacíos Legales en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización..... | 16 |
| 2.1 Causales de la remoción de autoridades de elección popular: Artículos 332, 333, 334..... | 16 |
| 2.2 El proceso de remoción de autoridades de elección popular: Artículos 335, 336, 337..... | 17 |
| 2.3 Concepto de vacío legal y su impacto en la aplicación del derecho. | 18 |
| 2.4 Vacíos legales y ambigüedades en la normativa | 19 |
| 2.4.1 Vacío legal en el artículo 332..... | 19 |
| 2.4.2 Vacío legal en el artículo 333 | 21 |
| 2.4.3 Vacío legal en el artículo 334..... | 22 |
| 2.4.4 Vacío legal en el artículo 335..... | 22 |
| 2.4.5 Vacío legal en el artículo 336..... | 22 |
| 2.4.6 Vacío legal en el artículo 337..... | 23 |
| 2.5 Derecho comparado | 23 |
| Capítulo 3..... | 25 |
| Evaluación e Impacto | 25 |
| 3.1 Impacto de los vacíos legales en la gobernabilidad y estabilidad política | 25 |
| 3.2 Posibles soluciones: sugerencias de reforma y ajustes normativos | 26 |
| Conclusiones | 27 |
| Recomendaciones..... | 28 |
| Referencias..... | 29 |

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar los vacíos legales del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y su afectación al momento de aplicar el proceso de remoción de autoridades de elección popular, según lo establecen los artículos 335, 336 y 337. Para este efecto, primero se define qué autoridades están reguladas por este Código, así como sus competencias y responsabilidades. Luego, se procedió a analizar los artículos que establecen las causales de remoción, y luego el proceso de remoción como tal, a fin de identificar los vacíos legales que, pudieran opacar la transparencia del proceso como tal, evitando que se convierta en un asunto de contienda política, que persigue conflictos de intereses, y más bien se pudiera establecer con claridad cada una de las directrices a seguir, evitando ambigüedad o vacíos que pudieran, no solo entorpecer el proceso, sino que además pudiera ser utilizado como una plataforma para desestabilizar a los gobiernos locales según corresponda. Por ello, el trabajo concluye con el impacto de estos vacíos y las posibles soluciones que se recomiendan para un mejor desarrollo del proceso.

Palabras Claves:

Autoridades de Elección Popular, Vacío Legal, Ambigüedad, Reformas, Derecho comparado, Proceso de Remoción.

Abstract

The purpose of this paper is to analyze the legal loopholes in the *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización* (COOTAD) and their impact at the time of applying the process of removal of popularly elected authorities, as established in articles 335, 336 and 337. Then, we proceeded to analyze the articles that establish the grounds for removal, and then the removal process as such, in order to identify the legal loopholes that could obscure the transparency of the process as such, preventing it from becoming a matter of political contention, which pursues conflicts of interest, and rather could clearly establish each of the guidelines to be followed, avoiding ambiguity or gaps that could not only hinder the process, but could also be used as a platform to destabilize local governments as appropriate. Therefore, the paper concludes with the impact of these gaps and possible solutions that are recommended for a better development of the process.

Key words:

Popularly Elected Authorities, Legal Loopholes, Ambiguity, Reforms, Comparative Law, Removal Process.

Introducción

En Ecuador, las autoridades de elección popular tienen una gran responsabilidad porque se convierten en los representantes de la comunidad que las elige. Generalmente, estas ocupan cargos como: alcaldías, concejalías, prefecturas y presidencia de juntas parroquiales, cuyo período de trabajo es de cuatro años (Asamblea Nacional, 2010). No se trata solo de ganar una elección, sino de asumir el compromiso de administrar recursos, garantizando el bienestar ciudadano.

Es ahí donde entra el Código Orgánico de Organización Territorial, más conocido como Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización, donde precisamente se encuentran estipuladas las competencias, facultades normativas y ejecutivas de estas autoridades. Entonces, se trata de una normativa clave porque es la base legal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), para que estos trabajen con autonomía, pero sin irrespetar la unidad del Estado. Dicho de otra manera, el Código organiza cómo deben trabajar las autoridades locales para que todo esté en orden.

Uno de los temas más importantes que regula este código es el proceso de remoción de las autoridades de elección popular. Y aquí empieza el problema. Aunque el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización establece las reglas para este proceso en los artículos 335, 336 y 337, en la práctica, esas reglas no son tan claras como deberían ser. Esto ha generado diversos problemas en los gobiernos locales, porque cuando una autoridad no cumple con sus funciones o comete una falta grave, el proceso para destituirla puede volverse complejo.

Por ejemplo, uno de los principales vacíos legales está en la conformación de una Comisión de Mesa, que se encarga de revisar las denuncias contra las autoridades. El artículo 336 dice que estas denuncias deben presentarse ante la secretaría del órgano legislativo del GAD correspondiente, pero no explica qué pasa si los miembros de la comisión también están involucrados en denuncias. Entonces, surge una interrogante sobre ¿quién toma las decisiones en esos casos? Como el protocolo es ambiguo, podría prestarse para interpretaciones arbitrarias, que en muchos casos terminan favoreciendo a intereses particulares.

Otro problema importante es que no hay una entidad específica encargada de supervisar todo el proceso de remoción. Esto ha llevado a que, dependiendo del caso,

el proceso se maneje como un juicio formal o simplemente como un trámite administrativo. Esta falta de claridad puede afectar los derechos de las autoridades denunciadas, pero también genera desconfianza en la gente. Si el sistema no es consistente, queda la duda de que las decisiones sean justas y transparentes.

Para ponerlo en perspectiva, un caso concreto surgió en el Municipio de Salitre, en el año 2024, donde se evidenciaron varios problemas relacionados con estos vacíos legales. Las denuncias contra el burgomaestre no solo generaron conflictos internos, sino que también afectaron la gobernabilidad del municipio. Al no haber un patrón claro, el proceso de remoción empezó a convertirse en una herramienta política, en lugar de un mecanismo que fomente la transparencia y justicia, por lo que no solo afectó a las autoridades, sino que mengua la confianza ciudadana.

En este sentido, la importancia de hablar de los vacíos legales que tiene el Código en el proceso de remoción de autoridades de elección popular es menester porque su impacto es directo a la gobernabilidad y estabilidad de ciertas entidades públicas. Cuando no hay reglas claras en cualquier proceso democrático, no solo que se vuelve caótico, sino que puede convertirse hasta en un arma política para desestabilizar a las autoridades legítimas, mediante el debilitamiento de la confianza ciudadanía, y la autonomía de los GAD.

Como no se establece la forma clara de proceder en casos así, los miembros de la Comisión de Mesa podrían ser escogidos bajo intereses personales, afectando la transparencia del proceso de remoción, y poniendo en duda todo el sistema. Por ello, este trabajo se propone analizar a fondo los vacíos legales en el proceso de remoción de autoridades establecido en el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización.

El objetivo de este trabajo es analizar los vacíos legales y su afectación la aplicación del proceso de remoción estipulado en los artículos 335, 336 y 337 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización. Es decir, la idea es determinar las ambigüedades del proceso, y como esto afecta su aplicación. No se quiere solo hacer un diagnóstico del problema, sino dar recomendaciones, de cómo debería conformarse la Comisión de Mesa en casos complejos, o qué entidad debería supervisar el proceso de remoción, todo esto con miras a fortalecer la democracia y la confianza de la gente en sus gobiernos locales.

Capítulo I.

Autoridades de Elección Popular

1.1 Justificación

Esta investigación es necesaria porque toca un tema que, aunque debería estar claro en la legislación ecuatoriana, sigue generando muchos problemas: los vacíos legales en el proceso de remoción de autoridades de elección popular. No es posible que en algo tan serio como esto, donde se decide si una autoridad sigue o no en su cargo, haya ambigüedades que dejen lugar a dudas o interpretaciones (Arévalo Jaramillo, 2022). Estas lagunas no solo complican los procesos, sino que afectan la transparencia y, lo peor, terminan poniendo en riesgo la confianza en las instituciones y en la democracia misma.

A diferencia de otros estudios que solo explican qué dice la ley o cómo debería aplicarse, este trabajo intenta abordar la forma en que estos vacíos legales se manifiestan, y los efectos que podrían tener si se siguen dando. Es posible que cuando se crearon esos artículos no se consideró el hipotético caso en que varias autoridades podrían estar involucradas en denuncias, y para variar estas mismas autoridades son quienes deberían formar la Comisión de Mesa, pero no podrían ser juez y parte. Ante lo cual, la idea es proponer soluciones para que esto no siga ocurriendo, o cuál es el proceso que debería implicar en caso de que pase. Al final, la teoría es útil, pero si no se convierte en algo práctico, queda solo en palabras.

Los principales beneficiarios de este estudio son, primero, las autoridades locales, que necesitan procesos claros y justos para evitar conflictos innecesarios. También la ciudadanía, porque al final, es la gente quien sufre cuando las instituciones no funcionan como deben. Tener leyes claras garantiza que haya más confianza en las decisiones que se toman. Por último, los legisladores y administradores públicos también se benefician, ya que las recomendaciones de este trabajo les pueden servir para ajustar las normativas y hacerlas más efectivas.

En el ámbito académico, esta investigación aporta algo importante: no solo analiza la normativa del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización, sino que la conecta con la realidad, con lo que de verdad pasa en los gobiernos locales. Entonces, la idea es que este trabajo sea un aporte al

fortalecimiento de la democracia, y el inicio de un paso para mejorar la administración pública, y participación ciudadana, confiando en que las cosas se están haciendo de manera correcta y transparente.

1.2 Concepto de autoridades de elección popular según la normativa ecuatoriana.

Como se ha mencionado, las autoridades de elección popular no son otra cosa que personas escogidas a partir del voto ciudadano, y precisamente, buscan liderar a sus comunidades, a partir de cargos públicos como las alcaldías, prefecturas, entre otros. Pero una de sus responsabilidades es la gestión de los fondos públicos en obras. Aunque si bien su propósito como administradores públicos es lograr el buen vivir de las comunidades que rigen, esto se logra mediante la conversión de las recaudaciones tributarias en obras tangibles para las comunidades, ya sean infraestructuras, educación, salud y demás aspectos que sean de su competencia (Asamblea Nacional, 2010). Por esta razón, se llaman de cargos de elección de popular, porque estas no pueden ser escogidas de otra forma que no sea mediante el sufragio. Por tanto, el pueblo los elige y ellos administran.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es la normativa principal que organiza cómo funcionan estas autoridades. Según este código, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) tienen autonomía política, administrativa y financiera. Esto significa que pueden tomar decisiones sobre su territorio, siempre respetando la unidad del Estado. En otras palabras, les da independencia, pero también reglas claras para que todo funcione de manera ordenada y eficiente.

Además, se tiene a la Ley Orgánica Electoral, más conocida como el Código de la Democracia, que sirve como complemento de este Código, reforzando el hecho de que las autoridades de elección popular son necesarias para que exista una democracia, y no se vuelva una dictadura. Por ello, una de sus fortalezas es fomentar procesos de transparencia, rendición de cuentas, y demás aspectos que muestren que las decisiones no se toman con base a conflictos de intereses, sino porque el verdadero sentido es el bien común.

Las personas electas popularmente tienen la responsabilidad de alinear las necesidades comunitarias con las decisiones estatales. Según Hernández (2023) esto es escuchar a la ciudadanía y actuar de manera responsable, bajo el principio de descentralización para que las decisiones sean lo más justas y efectivas que se pueda. El Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización establece que estas autoridades son corresponsables con la ciudadanía, por tanto, pese a ser autónomas en sus decisiones, la participación ciudadana es clave para que todo funcione correctamente. En especial si hay proyectos de desarrollo económico que podría comprometer los recursos actuales, o atentar a la sostenibilidad de plazas de trabajos, o posibles casos de nepotismo, peculado, etc. Todo eso se evita cuando hay transparencia en los procesos de control social.

Molina et al., (2021) dicen que las autoridades electas por voto popular ayudan a mantener el equilibrio de la democracia pues, por un lado hay mecanismos como la revocatoria del mandato, donde se puede destituir a una autoridad si no cumple su plan de gobierno, o en el peor de los casos está involucrada en casos de corrupción. Pero esto debe ser usado con tino, porque en la esfera pública suele haber intereses políticos que manipulan estos procesos para debilitar la confianza en las instituciones del Estado.

De hecho, una de las problemáticas más recurrentes es la presencia de vacíos legales en las mismas leyes que deben regular su trabajo, y como tal, generan confusión y anarquía, de manera que podrían ser aprovechados con fines políticos que están alejados del interés social. Por ejemplo, Izurieta (2021) señala que, aunque el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización define procesos como la remoción de autoridades, no siempre queda claro cómo deben ejecutarse ciertos pasos, lo que deja espacio para interpretaciones ambiguas y conflictos

Las autoridades de elección popular son más que simples representantes elegidos por la ciudadanía; son los encargados de conectar las necesidades locales con las decisiones nacionales. Aunque el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización y el Código de la Democracia establecen las reglas del juego, siempre hay espacio para mejorar. Fortalecer estas normativas, clarificar los procesos y garantizar que estas figuras trabajen en beneficio de la gente es clave para que la democracia ecuatoriana sea cada vez más sólida y confiable.

1.3 Competencias de las diferentes autoridades de elección popular

Asumir un cargo público implica asumir responsabilidades y competencias en favor de las necesidades específicas de la comunidad que las escogió, las mismas que se encuentran descritas en el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización, de manera que se convierte en una guía de lo cada autoridad debe hacer. A continuación, se hace una breve descripción de los roles más importantes para garantizar que, tanto los recursos como las decisiones, sean manejadas efectivamente y cercana a la ciudadanía.

1.3.1 Competencias de los Alcaldes

Los alcaldes trabajan desde los municipios, cuya figura legal es “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”. El art. 53 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización describe la naturaleza jurídica de los GAD Municipales como entidades de derecho público que tienen autonomía política, administrativa y financiera. Su sede está ubicada la cabecera cantonal y, con base al art. 54 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización sus funciones esenciales son: promover el desarrollo sustentable del cantón, diseñar políticas de equidad e inclusión, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, así como la implementación de planes de desarrollo cantonal, ordenamiento territorial y todo bajo una ejecución eficiente y transparente. En este sentido, un GAD Municipal por cada cantón. Por ejemplo, la provincia del Guayas está dividida en 25 cantones y, por tanto, hay 25 burgomaestres.

El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización presente en cada GAD Municipal (art. 56 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización) y se integra por el alcalde o alcaldesa, quien lo preside con voto dirimente, y los concejales electos mediante voto popular, quienes son responsables de asegurar su proporcionalidad entre áreas rurales y urbanas. De acuerdo con el art. 58 los Concejales son responsables de presentar proyectos de ordenanzas, y participar tanto en las actividades de planificación, como la fiscalización del trabajo de los servidores municipales, a fin de garantizar que los recursos públicos sean utilizados correctamente para los fines ciudadanos. El vicealcalde es el Concejale se escoge como la autoridad con mayor número de votos dentro del Concejo Municipal, después del Alcalde.

1.3.2 Competencias de los Prefectos y Viceprefectos

A nivel provincial la máxima autoridad es el Prefecto que lidera el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, más conocido como GAD Provincial o simplemente Prefectura. En el art. 41 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización se sustenta su base legal como entidad de derecho público con autonomía en materia política, financiera y administrativa. Un dato interesante es que la sede de estas entidades se ubica en la capital provincial; por tanto, hay 24 prefecturas y prefectos a nivel nacional. En el caso de la Prefectura del Guayas, su sede está en Guayaquil, su capital. Su presencia en la provincia es vital para coordinar y gestionar el desarrollo rural, así como el uso de los recursos naturales de su jurisdicción.

El art. 42 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización dice que el Prefecto tiene como responsabilidad la construcción, mantenimiento y mejoramiento vial a lo largo y ancho de toda la provincia, y esto incluye carreteras y caminos vecinales que conectan las zonas urbanas y rurales, así como también con otras provincias, en planes mancomunados, pero su competencia es hasta su jurisdicción. Por ello, también tienen una competencia de gestión ambiental que fomenta el uso sostenible de los recursos naturales, a fin de conservar ecosistemas y sobre todo de áreas protegidas, evitando así un deterioro del medioambiente, y más bien protegiéndolo de prácticas de explotación inconsciente.

De hecho, una función clave del Prefecto es trabajar con el sector agropecuario, mediante proyectos y programas que beneficien tanto a pequeños como medianos productores, para lo que es necesario la implementación de políticas públicas que mejoren las condiciones de producción, comercialización y competitividad del sector rural, como factor clave para el desarrollo económico de la provincia que lideran. El Viceprefecto es la segunda autoridad abordo, y se convierte en el colaborador del Prefecto, pudiendo asumir sus funciones en caso de que el primero se ausente temporal o definitivamente. Básicamente, su trabajo es liderar áreas específicas del desarrollo provincial delegadas por el Prefecto.

1.3.3 Competencias de los Presidentes de Juntas Parroquiales

Los presidentes de las Juntas Parroquiales son autoridades electas para representar a entidades de tipo rural, cuyo objetivo es impulsar y garantizar su

desarrollo. En el art. 64 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización se estipula que al igual que los casos anteriores, también tienen autonomía en el contexto político, administrativo y financiero, pero lo que buscan es enfocarse en la mejora de la calidad de vida de los habitantes en parroquias rurales, como es el caso de Tenguel en la provincia del Guayas.

Es claro que el Presidente es la máxima autoridad dentro de la Junta Parroquial, y en el art. 64 también se describen algunas de sus funciones como la planificación, ejecución y supervisión de proyectos que atiendan necesidades prioritarias de las comunidades a su cargo, o bajo su competencia como caminos vecinales, sistemas de agua comunitaria, infraestructura en escuelas o centros de salud comunitarios, porque esto tiene un impacto en la vida de sus habitantes, por lo que su aporte es mejorar la conectividad vial y el acceso a servicios básicos.

Estas Juntas Parroquiales tienen un rol activo en la participación ciudadana, por lo que organizan asambleas, y diversos espacios de diálogos donde los habitantes pueden exponer sus necesidades y prioridades, no solo para que los beneficien, sino para que también fortalezca la corresponsabilidad entre las autoridades y sus mandantes. Uno de los temas claves ha sido la integración a través de programas sociales y culturales bajo iniciativas de bienestar social, para fomentar la identidad cultural y fortalecer el tejido comunitario, y así conservar las tradiciones y promover el desarrollo integral en las parroquias rurales.

1.3.4 El Principio de Corresponsabilidad

Algo que atraviesa todas estas funciones es el principio de corresponsabilidad, que básicamente significa que las autoridades no pueden hacer todo solas. Necesitan que la gente participe, ya sea supervisando, opinando o ayudando a planificar proyectos. El Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización refuerza esta idea porque asegura que cuando hay trabajo en equipo entre las autoridades y la ciudadanía, las decisiones son más acertadas y los resultados más positivos. Sin esa colaboración, las cosas pueden complicarse y perderse de vista lo que realmente importa: resolver las necesidades de las personas.

1.4 Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización: origen y propósito

Fue creado en 2010, bajo el gobierno de Rafael Correa, y se publicó en el Registro Oficial Suplemento 303 el 19 de octubre de ese mismo año. Básicamente, vino a organizar el caos legal que existía en torno a cómo debían trabajar los gobiernos locales y a alinearlos con la Constitución de 2008, que tenía una visión más descentralizada y participativa (Asamblea Nacional, 2010). El propósito del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización es bastante claro: busca darle más autonomía a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), permitiéndoles gestionar sus territorios de manera más eficiente y adaptada a las necesidades locales.

Entre los objetivos más importantes del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización está fortalecer la autonomía de los GAD. Esto significa que pueden manejar sus propios recursos y tomar decisiones sin depender tanto del gobierno central. También busca promover la participación ciudadana, algo que suena ideal, porque pretende que la gente tenga voz en la planificación y control de lo que hacen sus autoridades. Además, intenta garantizar que el desarrollo sea más equitativo, reduciendo las brechas entre las diferentes regiones del país. Esto es crucial porque, históricamente, algunas zonas han quedado rezagadas en comparación con otras.

El Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización también busca que la gestión pública sea más eficiente y transparente. Por ejemplo, se enfoca en simplificar los procesos administrativos, que muchas veces son un dolor de cabeza para los ciudadanos y las mismas autoridades. Otra cosa interesante es que reconoce las particularidades de ciertos territorios, como las comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, dándoles regímenes especiales que respeten su forma de organización y su identidad cultural.

Otra gran aportación del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización es que establece mecanismos para que los diferentes niveles de gobierno trabajen juntos de manera coordinada. Esto es fundamental, porque si cada uno hace lo suyo sin comunicarse, las cosas no funcionan. La normativa también define con claridad qué le toca hacer a cada nivel de gobierno, desde los

prefectos hasta los presidentes de juntas parroquiales, para que no haya confusión ni duplicidad de funciones.

1.5 Importancia y papel en la organización y funcionamiento de los GAD

El Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización no es solo una ley más; es como el mapa que guía a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) en Ecuador para que puedan organizarse y trabajar de manera eficiente. Lo más útil del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización es que reparte las tareas de forma específica. Por ejemplo, a los prefectos les toca encargarse de las vías rurales y de cuidar el medio ambiente en sus provincias. Los alcaldes, por su parte, se enfocan en garantizar servicios básicos en los cantones, como agua potable, alcantarillado, manejo de residuos y desarrollo urbano.

Una de las mejores cosas que propone el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización es darle autonomía a los GAD. Esto significa que no tienen que depender de las decisiones que se tomen desde Quito, sino que pueden actuar según las prioridades locales. Si un cantón necesita arreglar calles o invertir en un mercado, el alcalde y su equipo tienen la libertad de planificar y ejecutar esas obras sin tanta burocracia. Esto hace que las soluciones sean más rápidas y ajustadas a la realidad de cada comunidad.

Pero la autonomía no significa que las autoridades hagan lo que quieran. El Código también pone mucho énfasis en la participación ciudadana (Andara, 2018). Esto es vital porque permite que las comunidades tengan voz y voto en las decisiones importantes. Por ejemplo, con los presupuestos participativos, los ciudadanos pueden decidir en qué se deben invertir los recursos, asegurándose de que las prioridades sean las correctas. Esto no solo hace que las decisiones sean más acertadas, sino que también fomenta el compromiso de las personas con lo que pasa en su comunidad.

El tema de la transparencia también es algo que el Código toma muy en serio. Establece sistemas de control para que los recursos públicos se usen correctamente y no terminen malgastados o, peor, en corrupción. Esto ayuda a que la gente confíe en sus autoridades y vea resultados reales en obras y servicios.

Además, fomenta que los diferentes niveles de gobierno trabajen juntos. Si hay un proyecto grande que afecta a varias provincias o cantones, como una carretera o un

sistema de agua, las autoridades deben coordinarse para que todo salga bien. Esto evita que cada uno haga lo suyo por separado, lo que a menudo genera conflictos o resultados desordenados.

En pocas palabras, el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización es una herramienta esencial para que los GAD funcionen de manera eficiente. Les da autonomía, promueve la participación de la gente y asegura que los recursos se usen de forma responsable. Gracias a este código, las autoridades pueden trabajar más cerca de sus comunidades, resolviendo problemas reales y construyendo un desarrollo más equilibrado para todos.

1.6 Artículos relevantes del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización y otros marcos legales que regulan a las autoridades de elección popular.

Este Código es la normativa principal que organiza cómo deben trabajar las autoridades de elección popular en Ecuador. Sin embargo, no actúa de forma aislada, ya que se complementa con otras leyes y marcos legales. Dentro del mismo hay artículos clave que detallan las competencias, responsabilidades y límites de estas autoridades, asegurando que su gestión sea eficiente, transparente y adecuada a las necesidades locales.

1.6.1 Artículos Relevantes del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización

Uno de los puntos más importantes del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización es que establece claramente las competencias de cada nivel de gobierno. Por ejemplo:

Artículo 42: Define las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, liderados por los prefectos. Incluye temas como el mantenimiento de vías rurales, la gestión ambiental y el fomento de la producción agropecuaria.

Artículo 54: Detalla las responsabilidades de los gobiernos municipales, encabezados por los alcaldes, quienes deben garantizar servicios básicos como agua potable, recolección de residuos y alcantarillado, además de manejar el desarrollo urbano y rural.

Artículo 64: Especifica las funciones de las juntas parroquiales rurales, que se enfocan en obras pequeñas y en promover la participación comunitaria.

Estos artículos son fundamentales porque distribuyen las tareas de manera ordenada, asegurando que cada autoridad se concentre en su ámbito y evite duplicidad de esfuerzos.

1.6.2 Proceso de Remoción y Control

Otro grupo de artículos clave son los que regulan el proceso de remoción de las autoridades. Los **artículos 335, 336 y 337** explican los pasos para presentar denuncias y evaluar posibles destituciones en caso de incumplimiento de funciones o faltas graves. Sin embargo, como se ha señalado en investigaciones previas, existen vacíos legales en estos procedimientos que pueden generar conflictos o malentendidos.

1.6.3 Relación con el Código de la Democracia

El Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización se complementa con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, más conocida como el Código de la Democracia. Este marco legal regula los procesos de elección de las autoridades populares, desde las condiciones para postularse hasta las reglas del sufragio. También establece principios fundamentales como la equidad, la transparencia y la participación, que refuerzan la legitimidad de las autoridades electas (Asamblea Nacional, 2009).

1.6.4 Otros Marcos Legales

Además del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización y el Código de la Democracia, hay otras leyes que influyen en la gestión de las autoridades de elección popular:

Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Promueve la corresponsabilidad entre las autoridades y la ciudadanía, fomentando mecanismos como los presupuestos participativos y el control social (Presidencia de la República, 2010).

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Obliga a las autoridades a rendir cuentas de su gestión, garantizando que los ciudadanos tengan acceso a información clara sobre el uso de recursos y la implementación de políticas públicas (Congreso Nacional, 2004).

1.6.5 Impacto de Estos Marcos Legales

La combinación del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización con estas leyes busca fortalecer la democracia local y garantizar que las autoridades trabajen en beneficio de sus comunidades. Si bien la normativa establece una estructura sólida, todavía enfrenta desafíos, como la necesidad de llenar vacíos legales y mejorar la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.

En conclusión, el Código en mención y los marcos legales relacionados proporcionan una base robusta para que las autoridades de elección popular desempeñen sus funciones. Sin embargo, su efectividad depende de una aplicación coherente y de la participación de la ciudadanía en el seguimiento y control de la gestión pública. Esto asegura que las decisiones tomadas estén alineadas con las necesidades reales de las comunidades.

1.7 Cierre de ideas

Las autoridades de elección popular en Ecuador no son solo figuras políticas; son piezas clave para que las comunidades prosperen y tengan acceso a servicios esenciales. Su trabajo, definido por el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización y otras normativas, marca una diferencia real en cómo se gestionan los territorios, desde las grandes ciudades hasta las zonas más rurales. Este marco legal no solo organiza las funciones de cada autoridad, sino que también establece principios claros de autonomía, transparencia y participación ciudadana. Pero, como todo, hay retos por superar.

Si algo queda claro, es que este Código es una herramienta poderosa para ordenar la gestión pública, pero necesita adaptarse constantemente a las realidades del país. Los vacíos legales que persisten, especialmente en procesos como la remoción de autoridades, son una señal de que hay áreas que requieren ajustes para evitar conflictos o malos manejos. Además, aunque el código promueve la participación ciudadana, todavía hay mucho por hacer para que esta sea efectiva y no solo algo simbólico.

Por otro lado, es necesario que las autoridades locales y nacionales trabajen de la mano, no solo por cumplir con lo que dice la normativa, sino porque las

comunidades necesitan soluciones reales y bien ejecutadas. Cada región tiene sus propias necesidades, y no siempre las reglas generales logran cubrir todo.

En última instancia, el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización y las leyes relacionadas no son perfectas, pero tienen el potencial de transformar la forma en que se gestiona el país. Las autoridades y los ciudadanos deben trabajar juntos para aprovechar al máximo lo que ofrece esta normativa. Al final del día, lo que importa es que las decisiones y los recursos se traduzcan en un verdadero bienestar para la gente, en comunidades más fuertes y en un Ecuador más justo y equitativo.

Capítulo 2.

Vacíos Legales en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

2.1 Causales de la remoción de autoridades de elección popular: Artículos 332, 333, 334

Una vez que se ha tratado todo el contexto de las autoridades de elección popular, así como su clasificación, las responsabilidades y competencias de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En esta sección se procede a profundizar el análisis del proceso de remoción, bajo las condiciones que se especifica este marco legal en sí. En primera instancia, se debería dejar claro que las autoridades deberían ser removidas considerando situaciones graves, que afecten la confianza de la ciudadanía en el ejercicio de su cargo, pero la realidad es que hay ciertos vacíos que se analizarán más adelante.

Primero, con base a lo estipulado en el artículo 332 la remoción puede aplicarse cuando una autoridad incumple sus funciones o abusa de su cargo, lo cual quiere decir que si un alcalde, prefecto o presidente de junta parroquial tiene un proceder irresponsable, ignorando sus deberes y arrogándose funciones que no le competen, incluyendo el manejo irregular de los bienes públicos, puede ser destituido. Y podría decirse, que la intención es positiva para evitar que haya impunidad, pero tal vez no queda muy clara.

El artículo 333 establece las principales causales de remoción, como: (1) incumplimiento del plan de trabajo, lo que podría vincularse con el abandono total de las promesas de campaña hechas a la comunidad; (2) uso indebido de los recursos públicos, ya sea por casos de negligencia o corrupción; (3) atentar contra la estabilidad del gobierno local; y (4) toda falta grave que, la autoridad en mención efectúe en el ejercicio de sus funciones como: actos de violencia, abuso de poder, nepotismo y demás decisiones nocivas para la sociedad.

Finalmente, el artículo 334 deja por escrito que, toda iniciativa de remoción debe ser impulsada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, según corresponda, y en cierto modo esto podría ser interesante, dado que se convierte

en una especie de escudo para evitar ataques políticos, y más bien sea un caso excepcional donde se fomente el regirse a la ley, garantizado el derecho a la defensa.

2.2 El proceso de remoción de autoridades de elección popular: Artículos 335, 336, 337

Luego de analizar las causales como tal, en esta sección se describe brevemente el proceso de remoción de autoridades de elección popular, para según eso analizar todos los vacíos legales que tiene la normativa en sí. Hay que considerar que la remoción de una autoridad de elección popular no es algo sencillo, y no sucede de inmediato, sino que en cierto modo tiene un procedimiento formal que trae consigo diversos elementos para que la destitución sea legítima, y no se un hecho arbitrario, es decir, no se trata destituir a alguien por que sí, sino que en teoría cuenta con un proceso regulado para asegurar que aquellos que ocupan un cargo público cumplan con sus funciones de manera responsable y transparente.

El punto de partida de este proceso es la denuncia formal, y eso puede evidenciarse en el artículo 335, donde se establece que debe ser presentada ante el órgano legislativo del GAD al que corresponda. Ahora bien, según el nivel de la autoridad denunciada, el proceso se llevado ante el Concejo Municipal, Provincial o a la Junta Parroquial, dependiendo si es un Alcalde, Prefecto o el Presidente de la Junta. Sin embargo, esta denuncia debe cumplir con algunos requisitos:

1. Debe haber pruebas y evidencias concretas de la falta cometida por la autoridad denunciada.
2. Debe estar sujeta a las causales de remoción que estipula el artículo 333.
3. Debe ser tramitada ente los miembros del órgano legislativo o por la ciudadanía, siguiendo algunos requisitos, de tal manera que no es solo un mecanismo que se activa por conflictos de interés.

Siguiendo con el proceso, el artículo 336 dice que cuando la denuncia es recibida, debe conformarse una Comisión de Mesa, la cual debe encargarse de analizar la denuncia y determinar si prosigue la denuncia, y por ello, la documentación debe revisarse; analizar las pruebas para ver si son suficientes; escuchar los descargos de la autoridad denunciada, así se logra garantizar su derecho a la réplica y defensa; y emitir

un informe donde se establezca si procede o no la remoción. Luego, este informe debe ser enviado al pleno del órgano legislativo correspondiente, y el proceso se extiende hasta el artículo 337 que le da la autoridad a la Comisión de Mesa de convocar a una sesión formal para tratar la destitución, siempre y cuando los motivos de la denuncia sean suficientes y cumplan los requisitos de Ley.

Sin embargo, en esta sesión debe argumentarse de ambas partes. Por un lado, está la parte acusadora que expone las razones por las cuales dice que la autoridad debe ser removida de su cargo; y por otro lado, está la autoridad denunciada, quien pueden defenderse y presentar las pruebas que respalden su postura de no proceder a la remoción. Esto se hace en medio de un debate, que se somete a votación. Pero para que se haga efectiva la remoción, tiene que haber un voto a favor por, al menos las dos terceras partes de los miembros presentes del órgano legislativo, por ejemplo, Concejo Municipal, si fuese el Alcalde la autoridad denunciada.

Si se alcanzan los votos necesarios, entonces queda oficializada la remoción y la autoridad debe ser separada de su cargo. Hasta esta instancia debe nombrarse a un remplazo temporal o a la convocatoria de nuevas elecciones, según lo estipule la normativa vigente. Y todo esto, conlleva a un análisis, evaluación de pruebas y derecho a la defensa que no procede de manera inmediata, sino progresiva, pudiendo tomar días, semanas o meses.

2.3 Concepto de vacío legal y su impacto en la aplicación del derecho.

Una vez que se ha hecho una revisión de los artículos vinculados al proceso de remoción, es importante entender qué es un vacío legal, antes de identificar los vacíos dentro de la normativa. Se entiende por vacío legal a la ausencia de una norma clara para regular una situación específica (Jácome & Meythaler, 2015). Por lo general, se produce cuando una ley no contempla un caso en particular o cuando su redacción es ambigua, dejando margen para interpretaciones diferentes. Esta situación trae consigo incertidumbre y dificulta la correcta aplicación de la justicia.

Algunos autores han indicado que los vacíos legales son inevitables. Kelsen afirmaba que el derecho nunca podrá preverlo todo, mientras que Hart explicaba que muchas normas dejan espacios abiertos por la dificultad de prever todas las

circunstancias. En ambos casos, el problema radica en que la falta de precisión permite decisiones arbitrarias.

Sin embargo, los vacíos legales pueden presentarse de varias formas porque pueden ser de carácter normativo, cuando no está regulado en lo absoluto, es decir, a veces la ley no menciona un tema que debería regular; en otros casos, existe la norma, pero no establece cómo aplicarla, a eso se le llama vacío interpretativo. También hay situaciones donde la norma es general, pero deja detalles importantes sin definir, lo que puede llevar a que cada autoridad la interprete a su conveniencia, esto se conoce como vacío procedimental (Escobar et al., 2020).

El mayor problema de los vacíos legales es que pueden ser usados para favorecer o perjudicar a ciertas personas. Si la norma no establece claramente un procedimiento, quienes tienen poder pueden manipular el proceso para obtener beneficios políticos o económicos. Para corregir estos vacíos, el derecho usa distintos mecanismos (Balarezo et al., 2019). A veces se aplica la analogía, es decir, se toma una norma existente y se extiende a casos similares. En otros casos, la jurisprudencia marca precedentes para futuras decisiones. Sin embargo, la mejor solución es reformar la ley y establecer reglas más claras para evitar conflictos y abusos

2.4 Vacíos legales y ambigüedades en la normativa

Como se ha visto, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula las directrices para que la remoción de las autoridades de elección popular sea lo más transparente posible, pero leyendo con detenimiento cada uno de los artículos involucrados se identifican algunas lagunas o vacíos legales que pueden generar cierta incertidumbre, y esto lleva a interpretaciones diversas que pueden ser aprovechadas con fines políticos o simplemente generar caos. Por ello, en un proceso tan delicado no puede haber ambigüedades, o dejarlo a la interpretación conveniente de cada parte, sino que debe ser clara. A continuación, se procede a describir los vacíos identificados.

2.4.1 Vacío legal en el artículo 332

En el artículo 332 dice que las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) pueden ser removidas en una sesión del órgano legislativo respectivo, siempre y cuando se hayan comprobado las causales y siguiendo el debido

proceso. A simple vista, parecería un procedimiento sólido, pero cuando se lo analiza más de cerca, empiezan a surgir varias ambigüedades que dan paso a interpretaciones discrecionales.

Primero, este artículo dice la remoción debe realizarse “siguiendo el debido proceso”, pero no dice con claridad, cuál es ese debido proceso, entonces, el vacío identificado es notorio porque surge varias dudas: ¿Cuáles son los pasos formales para garantizar el debido proceso? ¿Debe haber alguna notificación oficial con un tiempo mínimo de respuesta de la autoridad denunciada? ¿Se permite que la autoridad se defienda? ¿Cuánto tiempo dispone para presentar pruebas a su favor? De esta manera, si no hay una regulación clara, cada uno podría interpretar como debido proceso lo que le conviene, y eso pone en riesgo la equidad del procedimiento.

De igual manera, el artículo dice que la remoción procede siempre y cuando “se hayan comprobado las causales”, pero no dice por quién, es decir, queda en el aire la autoridad que tiene la potestad de hacer dicha comprobación, y surgen interrogantes. Acaso esto debe ser hecho por la comisión de mesa que valide las pruebas, o quizás una entidad externa como la Fiscalía o la Contraloría. Además, ¿es suficiente con el hecho de que el propio concejo analice la denuncia sin una investigación previa? De esta forma, si no queda claro, entonces, el proceso puede quedar totalmente politizado.

También surge otra duda y es que se permite la remoción “cuando se hayan comprobado las causales” y esto conlleva a pensar: ¿Qué pasa cuando el proceso se usa de manera abusiva? Es decir, y si se trata de una denuncia falsa para desprestigiar a la autoridad de elección popular ¿qué se hace ahí? ¿Acaso hay alguna consecuencia para quienes intenten manipular la remoción con fines políticos? Y entonces, más grave aún sería que una autoridad removida pueda ser restituida si se demuestra que el proceso fue irregular. Por tanto, al no haber una sanción clara, el mecanismo de remoción podría convertirse también en una forma de desestabilizar al gobierno, con claros intereses políticos.

En este mismo artículo, no se menciona si la autoridad removida puede impugnar la decisión o solicitar la revisión, es decir, cualquiera puede presentar una denuncia por que sí, y no tiene forma de apelar. A quién acude entonces, al Tribunal Contencioso Electoral; tal vez, debe apelar dentro del mismo GAD antes de que la remoción sea haga efectivo, o debería haber un plazo para que la impugnación pueda

ser presentada. Esto es grave porque una autoridad podría ser destituida sin tener oportunidad de defenderse ante instancias mayores.

2.4.2 Vacío legal en el artículo 333

Ya entrando en el tema de las causales de remoción también se identificaron algunas inconsistencias. Por ejemplo, el literal a de este artículo inicia diciendo que una autoridad puede ser removida si ha recibido una “sentencia ejecutoriada por cualquier tipo de delito”. Eso es muy ambiguo porque entonces, puede asumirse que un delito menor, como una infracción de tránsito, también puede llevar a que el alcalde, prefecto o cualquier autoridad de elección popular sea removida de su cargo. Y qué pasaría entonces, con los delitos administrativos que no afectan directamente a su gestión, como el caso de deudas personales, o problemas tributarios, ¿es causal para que sea removido? Lo lógico es que la normativa deje estipulado con claridad la causal y se limite a delitos graves que afecten la gestión pública o vulneren la confianza de la ciudadanía.

En el literal c surge otra duda pues, dice que la remoción procede si una autoridad incumple la ley, ordenanzas, o resoluciones del GAD “sin causa justificada”. Y el problema es que puede asumirse que ¿se puede incumplir la ley con causa justificada? ¿qué se considera una causa válida entonces? Es claro que si una ordenanza municipal obliga a realizar una obra y el alcalde decide no ejecutarla porque, por ejemplo, no dispone de los recursos o no está en el presupuesto, podría decirse que ¿es incumplimiento justificado? O si una autoridad se niega a seguir una orden que él considera que es injusta o inaplicable, entonces ¿puede justificarse? Una vez más, la redacción es ambigua y deja mucho espacio para interpretaciones subjetivas, corriendo el riesgo de caer en disputas políticas.

En el literal d se menciona que en caso de haber despilfarro, uso indebido o mal manejo de fondos públicos, siempre que sea “legal y debidamente comprobado”, también surge una interrogante porque no dice con claridad, quién es el ente encargado de esta comprobación. Como sucedió en el artículo 332, acaso lo debe realizar la Contraloría General del Estado, un Juez, la Fiscalía, o el mismo Concejo Municipal o Provincial. No dice específicamente quien hace esta labor y esto es grave porque, entonces, cualquier grupo que tenga influencia en el GAD podría argumentar corrupción sin tener pruebas contundentes, afectando la transparencia del proceso.

2.4.3 Vacío legal en el artículo 334

Este artículo también se enfoca en las causales para la remoción de los miembros de los órganos legislativos, es decir, consejeros, concejales, vocales de los diferentes GAD descritos en el Código objeto de estudio. Aquí habla de un tema sobre la inasistencia injustificada, es decir, una autoridad puede ser removida si falta a tres sesiones consecutivas sin previo aviso, pero no establece quién decide si la justificación es válida o no. En este caso, surgen varias interrogantes, caso bastaría con un certificado médico o debe haber algún informe oficial; o quizás se permite que la autoridad cuestionada apele a la decisión antes de ser destituida. Eso no queda claro en este artículo, y como tal, pueden ser manipuladas con el interés de deshacerse de rivales políticos dentro del órgano legislativo.

2.4.4 Vacío legal en el artículo 335

Este artículo regula la denuncia en contra del ejecutivo del GAD, ya sea alcalde, prefecto o presidente de la junta parroquial. En ese sentido, dice que la denuncia debe ser presentada ante el subrogante, quien es el encargado de convocar a sesión del órgano legislativo para evaluar el caso. Aquí el vacío legal detectado es que no aclara qué pasa si el subrogante se niega a hacerlo, entonces, uno puede cuestionar si hay un plazo límite para convocar la sesión o si hay alguna sanción en caso de que el subrogante llegase a dilatar el proceso de manera intencional. Además, otro tema es que no se especifica cómo se garantiza la imparcialidad del subrogante, qué pasa si tal vez el subrogante está alineado políticamente con la autoridad denunciada y éste trata de protegerla. En este caso, debería existir una supervisión externa para evitar que el proceso sea manipulado.

2.4.5 Vacío legal en el artículo 336

Este artículo establece que, si la autoridad denunciada forma parte de la Comisión de Mesa, no podrá intervenir en la tramitación del caso y, en ese caso debe ser reemplazada por otro miembro del órgano legislativo. Aquí nuevamente surge un problema porque no se establece un mecanismo para garantizar que el nuevo integrante sea imparcial. Es decir, ¿cómo se puede estar seguro de que el reemplazo no tenga conflictos de interés con la parte acusadora o denunciada?

Además, tampoco se menciona qué pasa si varios miembros de la Comisión están involucrados en la denuncia, qué ocurriría en ese caso con los reemplazos, van los suplentes, o a quién se escoge y bajo qué criterios. Por ello, si no hay una regulación clara, la conformación de esta Comisión podría ser manipulada para favorecer ciertos intereses.

2.4.6 Vacío legal en el artículo 337

El Artículo 337 establece que la remoción se decide con el voto de las dos terceras partes del órgano legislativo del GAD, pero no menciona ninguna entidad externa que supervise el proceso. Esto es crítico, ya que deja todo el procedimiento bajo el control del mismo grupo político que podría estar impulsando la remoción. Sin un ente imparcial que valide la legalidad de la destitución, se abre la posibilidad de decisiones motivadas por intereses partidistas más que por el cumplimiento de la ley.

En otros países, procesos similares son supervisados por tribunales electorales o entes de control independientes. En Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral solo interviene si la autoridad removida impugna la decisión, pero para entonces el daño político ya está hecho.

2.5 Derecho comparado

El proceso de remoción de autoridades no es algo exclusivo de Ecuador. En varios países también existe, pero con reglas más claras y mecanismos que evitan que sea utilizado con fines políticos. Por ello, hacer una comparativa de estos procesos, ayuda a ver qué cosas podrían mejorarse en el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía Y Descentralización para que sea más justo y menos manipulable. A continuación, se citan algunos ejemplos clave.

En Colombia, los alcaldes y gobernadores pueden ser destituidos, pero no por decisión del Concejo Municipal, sino que la Procuraduría General de la Nación es la encargada de investigar y sancionar si hay pruebas de faltas graves. Esto es importante porque así se evita que la destitución dependa de conflictos políticos internos y garantiza que se base en hechos comprobados (Misión de Observación Electoral, 2017).

En México, el proceso es diferente. Si hay razones para remover a un alcalde, la decisión no la toma el cabildo local, sino el Congreso Estatal. Además, el funcionario puede apelar ante el Tribunal Electoral, lo que significa que si considera que la decisión fue injusta, tiene una instancia para defenderse. Esto hace que la destitución no quede solo en manos de sus opositores políticos (Cárdenas-Ruperti et al., 2020).

En España, este tema funciona con una moción de censura. Es decir, para que un alcalde sea removido, la propuesta debe ser aprobada por mayoría absoluta en el ayuntamiento. Además, si hay dudas sobre la legalidad del proceso, el Tribunal Constitucional puede intervenir. Esto hace que el procedimiento sea más serio y no solo un golpe político entre rivales (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2021).

En Estados Unidos, el proceso de remoción es más difícil. En la mayoría de los estados, un funcionario electo solo puede ser destituido mediante un proceso judicial o por una revocatoria popular. En este último caso, los ciudadanos deben recolectar firmas para convocar a una elección donde la gente decide si el funcionario sigue o se va. En otras palabras, aquí la última palabra la tiene el pueblo y no otros políticos.

Con los casos citados, puede notarse que el modelo ecuatoriano, presenta algunas debilidades claras. En Ecuador, el proceso de remoción queda en manos del mismo grupo político que puede estar interesado en sacar a la autoridad. No hay un organismo externo que supervise la decisión, las causales son ambiguas y no hay un mecanismo de apelación inmediato. Todo esto deja mucho espacio para interpretaciones subjetivas y posibles abusos.

Capítulo 3.

Evaluación e Impacto

3.1 Impacto de los vacíos legales en la gobernabilidad y estabilidad política

Cuando las reglas no están claras, la política se vuelve un caos. Eso es exactamente lo que pasa con los vacíos legales en la remoción de autoridades. Al no haber un procedimiento bien definido, cada caso se maneja según la conveniencia del momento, y eso genera inestabilidad en los gobiernos locales.

El primer problema es la incertidumbre jurídica. Si no hay normas claras, cualquier grupo con poder dentro de un GAD puede usar el proceso de remoción para sacar del camino a un alcalde o prefecto que les estorbe. No importa si la autoridad ha hecho un buen trabajo o no, lo que pesa es quién tiene la mayoría en el órgano legislativo. Así, las decisiones dejan de basarse en hechos y pasan a depender de quién tiene más influencia política.

Otro efecto es la inestabilidad en la administración pública. Un alcalde que sabe que pueden sacarlo en cualquier momento sin una causa bien fundamentada no puede gobernar con tranquilidad. En lugar de enfocarse en hacer su trabajo, muchas veces tiene que dedicar su tiempo a defenderse de denuncias políticas. Esto frena proyectos, paraliza gestiones y afecta directamente a la ciudadanía, que termina siendo la más perjudicada.

Además, los vacíos legales han convertido el proceso de remoción en un arma política, pues, la remoción debería ser un mecanismo para sancionar a las autoridades que realmente han incumplido sus funciones, pero también podría usarse para deshacerse de opositores incómodos, y pasa a convertirse en campos de batalla donde los intereses personales pesan más que el bienestar de la gente.

Otro problema es que no hay un organismo externo que garantice que todo se haga bien. En otros países, entidades independientes supervisan estos procesos para evitar abusos. En Ecuador, la remoción queda en manos del mismo grupo político que puede estar impulsándola. Esto hace que las decisiones sean totalmente discrecionales, sin ningún tipo de filtro imparcial.

3.2 Posibles soluciones: sugerencias de reforma y ajustes normativos

Los vacíos legales identificados en el Código objeto de estudio, han convertido la remoción de autoridades en un proceso ambiguo y manipulable. Para corregir esto, es necesario hacer cambios puntuales que garanticen un procedimiento más claro y justo. Aquí algunas soluciones que podrían recomendarse son:

El literal “a” del artículo 333 dice que una autoridad puede ser removida por “cualquier tipo de delito”. Esto es demasiado general y debe aclararse que solo aplica a delitos graves relacionados con el ejercicio del cargo.

En el literal “c” del mismo artículo, se habla de incumplimiento de la ley “sin causa justificada”, lo cual es confuso. La norma debe especificar qué se considera una justificación válida para evitar interpretaciones subjetivas.

Asimismo, la norma dice que una autoridad puede ser removida si se comprueba un mal manejo de fondos, pero no dice quién debe hacerlo. Entonces, es necesario establecer que esta función corresponde a la Contraloría General del Estado para evitar que el Concejo Municipal o el Consejo Provincial tomen decisiones sin respaldo técnico.

Actualmente, si una autoridad es removida, no tiene un mecanismo claro para impugnar la decisión. Por ello, se debería establecer un recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral, con un plazo corto para resolver el caso y evitar que la autoridad quede en el limbo.

En la conformación de la Mesa, como organismo clave en el proceso de remoción, no hay reglas claras sobre su imparcialidad. Por tanto, se debe especificar cómo se eligen sus integrantes y qué pasa si varios de ellos están involucrados en el caso. Además, sería recomendable incluir a un representante de un organismo externo, como la Defensoría del Pueblo, para supervisar su actuación. Inclusive, aquí una posible solución sería que la Procuraduría General del Estado actúe como veedora en estos casos también, a fin de evitar que se caiga en conflictos de intereses.

Actualmente, la remoción requiere el voto de dos tercios del Concejo o Consejo Provincial, pero no se establece qué pasa si la votación se estanca. Entonces, se debería fijar un plazo máximo para resolver la situación y evitar bloqueos indefinidos que paralicen la administración pública.

Conclusiones

Luego de haber realizado la presente investigación, quedó claro que a partir del análisis de los vacíos legales en la remoción de autoridades de elección popular dentro del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización se logró evidenciar que este proceso como tal no está regulado con la claridad necesaria, lo que genera incertidumbre jurídica y riesgo de manipulaciones políticas. Aunque el marco normativo intenta garantizar la estabilidad y transparencia en la administración pública, la falta de definiciones precisas y la ausencia de un control externo han debilitado su aplicación.

En primer lugar, al describir la naturaleza jurídica de las autoridades de elección popular, se confirmó que su regulación dentro del Código en mención se establecen funciones y competencias claras, pero en cuanto al mecanismo de remoción se refiere, existen ciertos problemas de ambigüedad. Se detectó que las causales de destitución incluyen términos demasiado genéricos como: “cualquier tipo de delito” o “incumplimiento sin causa justificada”, dejando espacio para interpretaciones subjetivas que pueden ser usadas con intereses de carácter político.

Al identificar los vacíos legales, también se encontraron fallas en la forma de comprobar las faltas de una autoridad, dado que la normativa no especifica con claridad qué entidad debe verificar los hechos. Esto es preocupante pues, hace que el mismo órgano legislativo, que impulsa la remoción, tome decisiones sin un respaldo técnico independiente. Además, se observó que la Comisión de Mesa, encargada de evaluar las denuncias, no tiene mecanismos de control que garanticen su imparcialidad. Entonces queda opacada la transparencia del proceso como tal.

Finalmente, la evaluación del impacto de estos vacíos en la gobernabilidad demostró que la falta de normas claras puede generar inestabilidad en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Los procesos de remoción, más allá de ser un mecanismo para garantizar la transparencia, podrían pasar a convertirse herramientas de presión política. Para variar, la ausencia de una instancia de apelación inmediata deja a la autoridad removida sin una defensa efectiva, lo que afecta la confianza ciudadana en el sistema democrático. Por ello, se concluye que los vacíos impactan la gobernabilidad y estabilidad de los gobiernos de turno elegidos en procesos democráticos.

Recomendaciones

A lo largo de esta investigación se identificaron varios vacíos legales en la remoción de autoridades, pero aún hay temas que no se profundizaron y que merecen más atención. Estas recomendaciones están dirigidas a quienes pueden hacer algo al respecto para evitar que este proceso siga siendo usado con fines políticos.

La Asamblea tiene la responsabilidad de corregir estas fallas identificadas en este Código. Para eso, sería clave aclarar las causales de remoción. Frases como “cualquier tipo de delito” o “incumplimiento sin causa justificada” son demasiado abiertas. Se necesita especificar qué delitos realmente afectan la función pública y en qué casos es válida la remoción.

También, la Asamblea debería crear un mecanismo de apelación. Ahora mismo, si una autoridad es removida, no tiene cómo defenderse de inmediato. Se debería establecer un recurso ante el Tribunal Contencioso Electoral con plazos cortos para evitar que la incertidumbre se alargue. Aquí es importante definir quién verifica las faltas. No puede ser el mismo Concejo o Consejo Provincial sin un respaldo técnico. La Contraloría General del Estado o la Procuraduría deberían encargarse de comprobar si realmente hubo una falta antes de proceder con la destitución.

Para los GAD Municipales y provinciales se recomienda regular la Comisión de Mesa. No hay criterios claros sobre su imparcialidad. Se debería garantizar que sus miembros no tengan conflictos de interés. También, se podría abrir el proceso a la ciudadanía. La remoción no debería ser un tema de pasillos políticos. Permitir veedurías ciudadanas o supervisión externa ayudaría a evitar abusos.

Finalmente, las universidades y especialistas en derecho pueden aportar con estudios más profundos sobre el tema. Algunas acciones clave pueden ser analizar cómo se han aplicado estas normas en la práctica, para ver qué tan efectivas han sido y qué cambios realmente se necesitan. Inclusive, se pueden proponer reformas legislativas bien estructuradas. Muchas veces, las leyes se modifican por presión política, pero se necesita un enfoque más técnico que garantice que los cambios realmente solucionen el problema.

Referencias

- Andara, L. (2018). La Administración Pública como complejo orgánico. *Universidad de Los Andes*, 1(1), 3–51.
- Arévalo Jaramillo, M. I. (2022). Revocatoria de mandato en Ecuador (1998-2018). *Revista Tecnológica - ESPOL*, 34(2), 139–153. <https://doi.org/10.37815/rte.v34n2.922>
- Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. *Registro Oficial Suplemento 578*.
- Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial*. Registro Oficial Suplemento 303 de 19 Oct 2010.
- Balarezo, O., Andino, A., Paronyan, H., & Cacpata, W. (2019). Revocatoria de mandato como mecanismo de control a las autoridades de elección popular. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1(49), 1–23.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2021). Atribuciones fiscalizadoras Concejos Municipales. *Asesoría Técnica Parlamentaria*, 1, 1–9.
- Cárdenas-Ruperti, J. P., León-Santillán, O. L., & Durán-Pérez, F. S. (2020). Un enfoque basado en toma de decisiones en la elección popular de autoridades generales en una universidad pública mediante un modelo analítico jerárquico difuso (Fuzzy AHP). *Ecuadorian Science Journal*, 4(2), 89–93. <https://doi.org/10.46480/esj.4.2.96>
- Congreso Nacional. (2004). Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Registro Oficial Suplemento 337*.
- Escobar, V., Suárez, E., & Cornejo, S. (2020). Las contrataciones en estado de excepción y los actos de corrupción en el sector público en el Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 7(1), 1341–1365. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298071&info=resumen&idoma=SPA%0Ahttps://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298071>

- Izurieta, A. (2021). Influencia del vacío legal en la normativa que regula la patente municipal de Quito en la recaudación tributaria. *Instituto de Altos Estudios Nacionales, 1*, 17–24.
- Jácome, J., & Meythaler, B. (2015). El vacío legal de las acciones que tutelan el derecho a la información en el Ecuador. *USFQ Law Review, II*, 83–103. <https://doi.org/https://doi.org/10.18272/lr.v2i1.877>
- Miquel Hernández, M. (2023). Análisis comparado de las elecciones de autoridades auxiliares en México. *Estudios Políticos, 60(60)*, 157–174. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2023.60.86875>
- Molina, C., Durán, A., & Vilela, W. (2021). Revocatoria del mandato de autoridades de elección popular por petición de la ciudadanía. *Revista Universidad y Sociedad, 13(2)*, 544–557.
- Misión de Observación Electoral. (2017). *Así se tramita una revocatoria de mandato de Alcalde y/o Gobernador*. <https://moe.org.co/en/asi-se-tramita-una-revocatoria-mandato-alcalde-gobernador/>
- Presidencia de la República. (2010). Ley Orgánica de Participación Ciudadana. *Registro Oficial Suplemento 175*.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Almeida Alarcón, Karem Michelle** con C.C #0940450174 y **Loor Acosta, María de los Ángeles** con C.C # 1310401540, autor del trabajo de titulación: Proceso de remoción de autoridades de elección popular y el vacío legal en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, previa a la obtención del título de **Abogada** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 6 de febrero del 2025

AUTORES



Escaneo QR para autenticación por:
KAREM MICHELLE
ALMEIDA ALARCON

f. _____
Almeida Alarcón, Karem Michelle



Escaneo QR para autenticación por:
MARIA DE LOS
ANGELES LOOR ACOSTA

f. _____
Loor Acosta, María de los Ángeles

| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | |
|--|--|--|-----------------------------|
| FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN | | | |
| TEMA Y SUBTEMA: | Proceso de remoción de autoridades de elección popular y el vacío legal en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización | | |
| AUTOR(ES) | Almeida Alarcón, Karem Michelle Loor Acosta, María de los Ángeles | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Abg. Compte Guerrero, Rafael Enrique, Mgs. | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. | | |
| FACULTAD: | Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas. | | |
| CARRERA: | Derecho | | |
| TÍTULO OBTENIDO: | Abogada | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 6 de febrero 2025 | No. DE PÁGINAS: | 29 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho Constitucional. | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | Autoridades de Elección Popular, Vacío Legal, Ambigüedad, Reformas, Derecho comparado, Proceso de Remoción. | | |
| <p>El presente trabajo tiene como objetivo analizar los vacíos legales del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y su afectación al momento de aplicar el proceso de remoción de autoridades de elección popular, según lo establecen los artículos 335, 336 y 337. Para este efecto, primero se define qué autoridades están reguladas por este Código, así como sus competencias y responsabilidades. Luego, se procedió a analizar los artículos que establecen las causales de remoción, y luego el proceso de remoción como tal, a fin de identificar los vacíos legales que, pudieran opacar la transparencia del proceso como tal, evitando que se convierta en un asunto de contienda política, que persigue conflictos de intereses, y más bien se pudiera establecer con claridad cada una de las directrices a seguir, evitando ambigüedad o vacíos que pudieran, no solo entorpecer el proceso, sino que además pudiera ser utilizado como una plataforma para desestabilizar a los gobiernos locales según corresponda. Por ello, el trabajo concluye con el impacto de estos vacíos y las posibles soluciones que se recomiendan para un mejor desarrollo del proceso.</p> | | | |
| ADJUNTO PDF: | <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> NO |
| CONTACTO CON AUTOR/ES | Teléfono: | E-mail: karem.almeida@cu.ucsg.edu.ec maria.loor15@cu.ucsg.edu.ec | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE): | Nombre: Angela María Paredes Cavero | | |
| | Teléfono: 0997604781 | | |
| | E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | |
| No. DE REGISTRO (en base a datos): | | | |
| No. DE CLASIFICACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | |